



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-MSI

San Isidro, 19 de Diciembre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0767-2007-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0560-2007-1600-GDS/MSI la Gerencia de Desarrollo Social consulta la factibilidad de apoyar a la Fundación Amor por el Perú con un monto mensual ascendente a la suma de S/. 1,800.00 para la contratación y pagos de movilidad de personal especializado en fisioterapias y otros del Centro de Rehabilitación Física del Centro Especial Toñito Silva;

Que, mediante Informe N° 0088-2007-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo indica que dicha Fundación se encuentra en proceso de formalización e inscripción en los Registros Públicos por lo que no es posible otorgarle dicho apoyo;

Que, asimismo indica que resulta factible efectuar la donación a la Asociación "Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero" pues está si se encuentra debidamente registrada, cuenta con el RUC correspondiente y tiene domicilio en el distrito, por lo que el apoyo que se desea brindar sería a esa entidad sin fines de lucro;

Que, es preciso señalar que las donaciones dinerarias se encuentran en el marco de la Administración Financiera del Sector Público, en ese sentido, el Artículo 3° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que "La administración Financieras del Sector Público, comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos";

Que, el Clasificador de Gastos vigente, se refiere a las "Subvenciones Sociales" (Específica del Gasto 40) como "Gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial, cultural y social sin finalidad lucrativa. Asimismo, comprende las pensiones de gracia, las otorgadas a víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico y otros organismos destinados a personas naturales de acuerdo a disposición expresa";

Que, el Numeral 60.1 del Artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo responsabilidad;





Municipalidad
de San Isidro

Que, el Numeral 60.2 del citado Artículo, establece que se podrán otorgar subvenciones adicionales a las contenidas en el citado anexo, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones que se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que las subvenciones a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2007, por los Pliegos Presupuestarios, están contenidas en el "Anexo de Subvenciones para Personas Jurídicas – Año Fiscal 2007" de la citada ley;

Que, el anexo contenido en la Ley N° 28927, establece que la subvención materia de consulta no se encuentra considerada en el citado anexo, en ese sentido para efectuar la donación debe ser aprobada como "disposición expresa", previo informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en su informe N° 0088-2007-0500-GPPDC/MSI, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la donación como "Subvención Social" de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la entidad sin fines de lucro "Asociación "Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero", para pagar al personal que viene realizando actividades dedicadas al cuidado y atención de vecinos del distrito de San Isidro con discapacidad;

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal deberá autorizar una Nota de Modificación Presupuestaria para habilitar los recursos necesarios en la Específica de Gasto 5.4.11.40 "Subvenciones Sociales" de la "Meta 084";

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, hará una propuesta integral para el año 2008 respecto de la continuidad del apoyo económico como "Subvención Social" a dicha entidad;

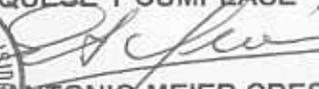
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento del presente Acuerdo;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)




ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

